República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-35283267- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-74-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante a paginas 5/6 del documento N° RE-2024-35296816-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1345/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.07 17:41:07 -03:00

IF-2024-130407544-APN-DNC#MCH

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.07 17:41:08 -03:00

ACUERDO PARITARIO, ABRIL DEL AÑO 2024

S.U.T.C.A.P.R.A. C/ ASOCIACIÓN EMPRESARIA DEL NORESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ASEN)

En la Ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de abril de 2.024, suscriben el presente acuerdo paritario, Celso Horacio Gómez, DNI N.º 23.013.282, Secretario de Prensa, Difusión y Actas, Gustavo Marcelo Fernández, DNI N.º 25.770.790, Secretario Adjunto y Diana Cristina Prieto, DNI N.º 24.383.186, Secretaria de Finanzas, y en representación del cupo femenino de la actividad, del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SUTCAPRA), en adelante EL SINDICATO, por un lado, y los señores Claudio Alejandro Papasidero Ricco, DNI N.º 32.037.188, Facundo Emmanuel Stepniewski, DNI N.º 32.452.139, y Sol Morales, DNI N.º 41.640.403, de la ASOCIACIÓN EMPRESARIA DEL NORESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES HOTELERIA-GASTRONOMIA-TURISMO (ASEN), en adelante LA CÁMARA EMPRESARIA, por el otro, quienes de mutuo acuerdo y en marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 717/15, oportunamente celebrado entre ambos, reconociendo y ratificando sus legítimas representatividades, acuerdan por medio de la presente establecer los siguientes puntos. A saber:

Se establece la Comisión Negociadora, integrada por los arriba mencionados, y firmantes del presente acuerdo, en razón de sus representaciones respectivas, tanto del SINDICATO como de la CÁMARA EMPRESARIA, resultan con facultades suficientes al efecto.

Proceden, en este sentido, en forma subsiguiente, a conformar una nueva escala salarial, aplicable a los salarios de las diferentes categorías de trabajadores enmarcados en el CCT supra citado y fuente del presente. Verbigracia, establecen para todas las categorías, una actualización inmediata sobre las remuneraciones, teniendo en cuenta los montos del acuerdo paritario entre ambas partes realizado en octubre de 2023, según expediente EX -2023-129733763-APN-DGD#MT y que se encuentra en proceso de homologación. Se determina que el presente será aplicable en tres tramos, desde su firma por las partes, hasta el 30 de junio de 2024.

Es así que dichas escalas salariales (básicos convencionales) quedan conformados de la siguiente manera:

CATEGORIA	SALARIO BASICO MENSUAL		
	ABRIL	MAYO	JUNIO
Controlador de Entretenimiento en General	503.208,00	578.689,20	665.492,58
Encargado de Control de Entretenimiento en Gral.	553.528,80	636.558,12	732.041,84
Jefe de Control de Entretenimiento en Gral.	603.849,60	694.427,04	798.591,10
Controlador de Eventos en Gral. (publico/deportivo)	503.208,00	578.689,20	665.492,58
Encargado Control Eventos en Gral. (publico/deportivo)	553.528,80	636.558,12	732.041,84
Jefe de Control de Eventos en Gral. (publico/deportivo)	603.849,60	694.427,04	798.591,10
Controlador Comercio, Industria y logistica en Gral.	503.208,00	578.689,20	665.492,58
Encargado Control Comercio, Industria y Logistica en Gral	553.528,80	636.558,12	732.041,84
Jefe de Control Comercio, Industria y Logistica en Gral.	603.849,60	694.427,04	798.591,10

Se acuerda una actualización de aporte por capacitación, conforme art. 37 CCT 717/2015, estableciéndose en la suma de mil ochocientos noventa pesos mensuales ($1890).

Las partes entienden que debe continuar vigente el artículo 36, respecto a la "cuota solidaria" del Convenio que nos ocupa, por razones de interés común de los afiliados y de la actividad en sí misma.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la voluntad y representación colectiva de ambas entidades, en estricto cumplimiento y en observancia del ordenamiento jurídico vigente es que, quienes suscriben, solicitan la HOMOLOGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, por parte de la SECRETARIA DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN.

En este estado, finalizado el acto, firman los comparecientes a pie, previa lectura en voz alta y plena ratificación unánime.

NICOLAS DIEG ESCRIB

CELSO GÓMEZ

Diaz C. Prieto

FERNANDEZ GUSTAVO

ISIDORO

STEPNIEWSKI FAUNDO.

SOL MORALES

CERTIFICA EN SELLO NOTARIAL
Nº DAA 033635342
LA PLATA 05/04/2024

NICOLAS DIEGO FABIANO
ESCRIBANO

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-130407544-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

Referencia: Dispo 74-24 Acu 1345-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.28 09:05:35 -03:00

Pablo Schuff
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.28 09:05:35 -03:00